



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN GERENCIA GENERAL a las diez horas del día diez de Septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado por, quien en su carácter de hija de la Señora, Adjudicataria del puesto de Mercado Municipal identificado como, el cual se destina, informa el fallecimiento de la Señora
Efectivamente la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal en su Artículo 26 literal p) señala como una de las causales de extinción del contrato de adjudicación el fallecimiento del usuario, razón por la que al acreditarse el fallecimiento de la Señora, efectivamente debe darse por terminada la adjudicación del puesto, y en vista que se ha acreditado que el pago de los cánones correspondientes al puesto se encuentran solventes y al día, es procedente aceptar la devolución que del mismo hace la Señorita
Por lo tanto SE RESUELVE:
Téngase por recibido el escrito y por parte en el carácter que comparece a la Señorita
Téngase por terminada la adjudicación a favor de la Señora
del Mercado Municipal en razón de lo que establece el Art. 26 literal p) de la Ordenanza Reguladora.
Téngase por entregado el puesto antes referido.
NOTIFIQUESE.





Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.